República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 878 DE 26 SET 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-003 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA".

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

El Parágrafo 1º del artículo 2 ºde la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad públicade "(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar":

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el grupo de Servicios Administrativos, elaboraron el correspondiente estudio previo, en el que se recogen en extenso la justificación y necesidades que dan lugar al proceso de selección cuyo objeto es: "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" así:

I. ASPECTOS GENERALES

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Que conforme al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 10º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, se profirió la Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales en su artículo 25 se encuentra el Grupo de Servicios Administrativos, que tiene entre otras funciones:

1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales

y Administrativos dentro de su competencia. (…)

(…) 8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación (...)”

En este marco, es deber del Grupo de Servicios Administrativos velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.

Finalmente, es menester precisar que la sede de Ubaté es propia de la ANM y los diseños adecuaciones se requieren para garantizar la salud e integridad de los funcionarios que trabajan en la ANM, socorredores mineros y ciudadanía en general y, con ello, se da expreso cumplimiento a lo establecido en el Decreto 444 del 2023 , articulo 5 literal B “(…) b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad (…).”

En los anteriores términos, la Agencia Nacional de Minería da aplicación a los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial, al principio de planeación, determinando la necesidad a intervenir, los mecanismos más idóneos para satisfacerla y las condiciones en las que se debe ejecutar las estipulaciones contractuales, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.333.899), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Los precios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad de obra deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley, seguros, tasas y contribuciones de ley, los impuestos de retención en la fuente, estampillas como Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, la estampilla establecida en el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada por el Art 6 de la Ley 1106 DE 2006, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

El valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la interventoría y recibidas a satisfacción de la ANM

El presente proceso presupuestalmente se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 82223 expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

Que, atendiendo al cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proceso en la plataforma Colombia Compra Eficiente- SECOP II, las cuales se dieron respuesta por mensaje público.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

La ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Licitación Pública LP-003-2023, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 19 de mayo del 2023, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Que mediante Resolución No. 755 del 23 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-003- 2023, publicada en el SECOP II el 24 de agosto de 2023. Igualmente, en dicha plataforma se elaboró el pliego de condiciones definitivo y se publicó el complemento al mismo.

Que el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso se estableció en la suma de MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.333.899), Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Que el día 28 de agosto de 2023, a través de la plataforma Microsotf Teams se realizó la audiencia de asignación de riesgos, tal como consta en el acta que fue publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

Que durante el plazo señalado en el cronograma del proceso LP 003-2023, los interesados en participar en el proceso presentaron sus respectivas observaciones, razón por la cual el 31 de agosto del 2023, la entidad dio respuesta a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

Que el 06 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso No. LP 003 de 2023, dentro de la cual y como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se recibieron ocho (08) propuestas:

NO.	PROPONENTE	
1	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	
2	CONSORCIO ARSTHUR	
3	KA SAS	
4	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-B	
5	CONSORCIO PC	
6	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	
7	CONSORCIO PRO ANM 2023	
8	CONSORCIO MABRIL 50 2023	

Que entre el 06 y 08 de septiembre de 2023, el comité estructurador y evaluador realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue el siguiente:

NO.	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO ARSTHUR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	KA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-B	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO PC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO PRO ANM 2023	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO MABRIL 50 2023	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) por el término de cinco (5) días hábiles, esto es, del 08 de septiembre al 15 de septiembre de 2023, término durante el cual los proponentes remitieron subsanaciones, las cuales luego del análisis y consideraciones del comité género el resultado final de la siguiente manera:

NO.	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO	FACTORES DE EVALUACIÓN
						PUNTAJE TOTAL CRITERIOS PONDERABLES
1	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5
2	CONSORCIO ARSTHUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5
3	KA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5

4	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-B	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	-
5	CONSORCIO PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5
6	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	39,5
7	CONSORCIO PRO ANM 2023	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	-
8	CONSORCIO MABRIL 50 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5

ii. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En presencia de los asistentes a la audiencia se realizó la apertura del sobre económico, una vez desencriptados y descargados los archivos se precisa a los asistentes la metodología de evaluación económica, se suspende la audiencia a fin de ser evaluada la mismas, siendo las 3:21 PM.

Se reanuda la diligencia el día 22 de septiembre de 2023, siendo las 2:00 pm para lo cual se hace lectura del consolidad de evaluaciones y de las observaciones presentadas a los asistentes. En aras de garantizar la selección objetiva se suspenda la audiencia para el día 25 de septiembre de 2023, a las 2:00 pm para emitir respuesta de fondo a las observaciones presentadas.

Siendo las 2:00 PM del día 25 de septiembre del presente año se reanuda la audiencia para la presentación del consolidado final de evaluaciones y hacer lectura de las observaciones y respuestas al informe de evaluación y se presenta el siguiente consolidado final.

NO.	PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES							
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	OFERTA ECONÓMICA	HABILITADO / NO HABILITADO	FACTORES DE EVALUACIÓN		
							PUNTAJE TOTAL CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE ECONÓMICO	PONDERACIÓN TOTAL
1	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5	59,5	100
2	CONSORCIO ARSTHUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	-	-	-
3	KA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	-	-	-
4	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2023-B	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	NO HABILITADO	-	-	-
5	CONSORCIO PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5	49,5	90
6	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	-	-	-
7	CONSORCIO PRO ANM 2023	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	NO HABILITADO	-	-	-
8	CONSORCIO MABRIL 50 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5	54,5	95

Que la justificación del rechazo de las ofertas fue dada a conocer a los interesados durante el desarrollo de la audiencia pública, asi como los analisis efectuados por el comité evaluador para dirimir las observaciones allegadas por los proponentes frente al informe consolidado de evaluación durante la etapa de traslado del mismo, quedando luego de esto en firme.

Que, de la realización de la audiencia por medios virtuales fueron informados los oferentes desde la apertura del proceso y el protocolo de esta fue publicado en la oportunidad legal a través de la opción de mensajes del proceso contractual, en la plataforma SECOP II.

Que en los anteriores términos el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso al proponente ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y ocupael primer orden de elegibilidad, según consta en las evaluaciones practicadas y puestas a consideración de los interesados para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar la licitación pública No. LP-003-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA", al proponente ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS, identificado con NIT 900.593.828-1 por un valor de MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.333.899), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se notifica en audiencia a los proponentes adjudicatarios.

ARTÍCULO 3. Informar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso en vía gubernativa, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de setiembre de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Nestor Fernando Martinez Gaitan,Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Revisó:Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó: